

VIEDMA, 27 de agosto de 2026.

VISTOS: En acuerdo los presentes autos caratulados: "**VILLABLANCA, VERONICA MARIEL Y OTROS C/ PROVINCIA DE RÍO NEGRO (POLICÍA) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**", **Expte. VI-01212-L-2023**, para resolver, y

CONSIDERANDO:

I.- Que vienen estos al acuerdo con el fin de regular los honorarios profesionales de los letrados de los actores.

II.- Que mediante sentencia definitiva del 22.08.24, este Tribunal hizo lugar a la demanda y difirió la regulación de honorarios para el momento en que existieran bases para su determinación.

III.- Que a tenor de lo resuelto corresponde determinar los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa, conforme las normas arancelarias vigentes, la actividad efectivamente cumplida y el resultado obtenido en orden a lo dispuesto en los arts. 6, 7, 8, 9, 10, 15, 34 y cctes. de la Ley G N° 2.212.

Por ello,

LA CAMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

R E S U E L V E:

Primero: Regular los honorarios profesionales de Fernando Casadei y Franco Pulichino, en conjunto, en el 11% + 40% del monto del capital correspondiente a cada actor, el que no podrá resultar inferior al mínimo dispuesto por el art. 9° de la Ley G N° 2.212, considerando la suma del capital correspondiente a la totalidad de los actores. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.

Segundo: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Carlos Marcelo Valverde, Rolando Gaitán y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.